



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de junio de 1989

Número 109

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 265/973 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Nicolás Peralta, San, municipio de Lerma, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 04533 de fecha 8 de julio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Nicolás Peralta, San, municipio de Lerma, en esta entidad federativa, anexoando al mismo la segunda convocatoria de fecha 23 de mayo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 2 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de julio de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de agosto de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de junio de 1989 | No. 109

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Nicolás Peralta, municipio de Lerma, Méx.

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Pedro del Rosal, municipio de Atlacomulco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1997, 2001, 2002, 1998, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2011, 2009, 2012 y 2014.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1999, 1994, 1995, 2003 y 2000.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la a las autoridades ejidales y no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con la señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 2 de junio de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 2 de junio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70, fracción III, 86, 200 y demás aplicables, de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Nicolás Peralta, municipio de Lerma, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alva Andrés, 2.—Alva Patrocinio, 3.—Villavicencio Fermín Primero, 4.—Alva Alfonso, 5.—Alva Diana, 6.—Castañeda León, 7.—González Benito, 8.—Gómez Florencio, 9.—Dionicio María Antonia Vela, 10.—Jesús Alba Colín, 11.—Gaytán Tomasa, 12.—Alejandro Zavala Dionicio, 13.—Raúl Mariano Hernández, 14.—Hermenegilda Dionicio, 15.—Eduardo Antonio Salgado, 16.—Antonia Gutiérrez V., 17.—Filomena Salgado y 18.—Villavicencio Herminia. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alva Austreberta, 2.—Alva Salomón, 3.—Villegas Crescencia, 4.—Alva Antonia, 5.—Villavicencio Fermín Segundo, 6.—De la Cruz Francisca, 7.—Villavicencio Virginia, 8.—Villavicencio Rosario, 9.—Alva Socorro, 10.—Fernández Romualda, 11.—González Juan, 12.—Gómez Engracia, 13.—Alva Luisa, 14.—Gómez Celicina, 15.—Dionicio Anastacia, 16.—Dionicio Bérnida y 17.—Castañeda León. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—..... 00044461, 2.—00044469, 3.—00044471, 4.—00044473, 5.—00044484, 6.—00044486, 7.—00044496, 8.—00044523, 9.—00044613, 10.—01910995, 11.—03057466, 12.—03057471, 13.—03057482, 14.—03057488, 15.—03057495, 16.—..... 03057528, 17.—03057564 y 18.—03057578.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Nicolás Peralta, San, municipio de Lerma, del Estado de México, a los CC: 1.—Merced Alva Rodríguez, 2.—José Alva Fernández, 3.—Luis Arturo Gutiérrez García, 4.—José Alva Beltrán, 5.—Marín Alva Fernández, 6.—Ma. Cruz Nochpanco Vda. Rguez., 7.—José Manuel Glez. V., 8.—Justino Almeida Romero, 9.—Julián Estrada Alanís, 10.—Teresa Alva de la Cruz, 11.—Jura González Gaytán, 12.—Ramón Almeida Gutiérrez, 13.—Roberto Mariano Alva, 14.—Nicasio de la Cruz Dionicio, 15.—Victor Antonio de Alva, 16.—Cristina Gutiérrez, 17.—Rosa Rodríguez Salguero y 18.—Luis Camacho Alva. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Nicolás Peralta, San, municipio de Lerma, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejértese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 31 días del mes de agosto de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Mouroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**VISTO** para resolver el expediente número 141/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Pedro del Rosal, San, municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 04714 de fecha 20 de julio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Pedro del Rosal, San, municipio de Atlacomulco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 13 de junio de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal

de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de agosto de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de agosto de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 12 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de junio de 1988, el acta de desavecinamiento, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de junio de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 96, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Pedro del Rosal, San, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Tomás Claudio, 2.—Moisés Domingo, 3.—Ignacio González, 4.—Magdaleno Mateo, 5.—Crisóforo Miranda, 6.—Canulo Mendoza, 7.—Nicolás Martínez, 8.—Octavio de Jesús H., 9.—María Roberta, 10.—María Manuela, 11.—Felipe Merced Brígido, 12.—María Ramírez, 13.—Agustín Mateo, 14.—Dominga Bonifacio, 15.—María Carmen Daniel, 16.—Agustín Mejía, 17.—María Sebastiana, 18.—Alfonso de Jesús, 19.—María Herculana, 20.—Gregorio Hernández, 21.—María Sabina, 22.—Victoria Rutilio, 23.—Marcelino Colón y 24.—Crescencia de Jesús. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Rosa María, 2.—J. Guadalupe Claudio, 3.—Ciríaco Domingo, 4.—María Felipa, 5.—Juana Núñez, 6.—María Marcelina, 7.—Concepción de Jesús, 8.—Marcial Miranda, 9.—María Juana, 10.—José Mendoza, 11.—Crescencia Leonardo, 12.—Emiliana Martínez, 13.—Petra Padilla, 14.—Elvia de Jesús Padilla, 15.—Antonia Martínez, 16.—

Francisco Mateo, 17.—Juan Martínez, 18.—Antonia Martínez y 19.—Prisco Victoriano. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00087396, 2.—00087416, 3.—0087454, 4.—..... 00087505, 5.—00087526, 6.—00087533, 7.—00087555, 8.—01797469, 9.—01797481, 10.—01797483, 11.—01797509, 12.—01797513, 13.—01797538, 14.—01797545, 15.—..... 01797551, 16.—01797570, 17.—01797571, 18.—02317712, 19.—02317717, 20.—02317718, 21.—02317722, 22.—..... 02317723, 23.—03007149 y 24.—03007173.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Pedro del Rosal, San, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rosendo Claudio Miranda, 2.—Juan Martínez Núñez, 3.—Hermenegildo González Núñez, 4.—Pedro Mateo Núñez, 5.—Luis Miranda de Jesús, 6.—Martín Mendoza Bruno, 7.—Alfonso Martínez Reyes, 8.—Andrea García Vda. de Pérez, 9.—Serapio González Daniel, 10.—Miguel Pascual de la Cruz, 11.—Elvia González Núñez, 12.—Isidoro Mejía Ramírez, 13.—Francisco Trinidad Mateo, 14.—Crescencia Núñez Pascual, 15.—Miguel Mejía Daniel, 16.—Pablo Mejía Martínez, 17.—Venancio Ortega Rafael, 18.—Aristeo de Jesús Urbano, 19.—Gregorio Mejía Cayetano, 20.—Antonia Martínez Ortega, 21.—Victoriano Martínez Miranda, 22.—Lorenzo Mateo Martínez, 23.—Martina Florencio Vda. de C. y 24.—Reyes Villa de Jesús. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Pedro del Rosal, San, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 5 días del mes de septiembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor B. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Tercera Secretaria.  
Expediente número 9/89.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por LAURENCIO SALDIVAR TOLEDO en contra de PABLO MORIN MENDEZ, el C. Juez Primero Civil de Tlalnepanitla, México, ordenó sacar a remate en primera almoneda la camioneta marca Ford F200XLT, color blanca, modelo 1989, con Registro Federal de Automóviles número 8860964, chasis número AC2LFY 50937-J2L sin placas de circulación, automática, con motor de ocho cilindros, en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos, previo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando para el remate las doce horas del día siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico El Rumbo, que se editan en Toluca, México, Tlalnepanitla, México, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

1997. 9, 14 y 19 junio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Segunda Secretaria.  
Expediente 427/89.

Expediente 427/89, relativo a las diligencias de información de dominio promovido por ALICIA GIRATE DE CARRILLO sobre una fracción de terreno ubicado en delegación municipio de San Lorenzo Tepaltitlán, México, con medidas y colindancias; al norte: 7.00 m con Francisca Arzate; al sur: 7.00 m con Alberto Palma; al oriente: 23.00 m con Juan Cuenca Mendoza; al poniente: 23.00 m con Felipe López.

El C. Juez Tercero Civil dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico local de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2001.—9, 14 y 19 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO: A DOMINGA GARCIA ZUNIGA

Se hace de su conocimiento que el señor JAIME ROJAS TEILEZ bajo el expediente número 19/88 relativo a un juicio ordinario civil de divorcio necesario, que promueve en su contra demandándole la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad de los menores GUADALUPE Y JAIME ROJAS GARCIA y la pérdida del derecho de partición de la sociedad conyugal y demás prestaciones que indica. Por auto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho se dio entrada a su demanda por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, por desconocerse el domicilio del demandado se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que tiene que presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por estrados de este H. juzgado quedando mientras tanto las copias simples de la demanda en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación editado en la ciudad de Toluca, Ixtlahuaca, México, a 15 de febrero de 1989.—C. Secretario, Lic. Laura Sotero Legorreta.—Rúbrica.

2002.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Primera Secretaria.

En los autos del expediente número 181/88, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. HECTOR MONTEAGUDO SALAS endosatario en procuración de BANCA CREMI, S.N.C., en contra de MATERIAL HIDRAULICO TOLLOCAN, S. A., a través de su representante legal, se señalaron las diez horas del día veintiséis de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un lote de 28 tubos de asbesto cemento hidráulico A-7 de 3.50 ml/cu, 5 tubos de asbesto cemento hidráulico A-14 de 4.60 ml/cu; 50 cajas de loseta vinílica de 30x30 cm y 1.6 mm de espesor, contenido 5.00 m2 de loseta cada caja.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días y en igual forma y término en la tabla de avisos de este H. juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), convocándose postores. Dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

1998.—9, 12 y 13 junio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

NORBERTO ROA SANCHEZ Y BENJAMIN GARCIA

ROSA ISELA TRONCO ONGAY en el expediente número 2537/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión de la fracción del lote de terreno número 7, manzana 5, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 5.85 m con propiedad privada; al Norte: 3.15 m con propiedad privada; al oriente: 30.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: 4.40 m con propiedad privada, al sur: 9.00 m con propiedad privada; al poniente: 34.40 m con dos predios particulares. Con superficie de 295.00 m2. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado, se le previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, se expide el mismo en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2024.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZACION E INMUEBLES, S. A.

ABEL WALDO GONZALEZ FERNANDEZ en el expediente 55/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 45; manzana 172 de la colonia Aurora de esta ciudad que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 44; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con calle Enramada; al poniente: 9.00 m con lote 19; con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de nueve días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2005.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En los autos del expediente número 657/88-2 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARCO ANTONIO MEDINA LEYTO, en contra de EDUARDO CHAVEZ MAYORGA el ciudadano juez dictó un auto que a la letra dice; se señalaron las diez horas del día catorce de junio próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, anunciándose la misma por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate, respecto del automóvil marca Porsche, color rojo, dos puertas, vidrios polarizados, quema cocos, con rines de magnesio pintados en color rojos, espejos retrovisores color rojo con placas de circulación número 554-DCN del Distrito Federal, modelo 1981, con número de identificación ..... WPOAO927BM451373 sirviendo como base la cantidad de ..... \$15'000,000.00 (quince millones de pesos), los que fueron valuados por los peritos legales conducentes.

La que se expide para su publicación en los términos descritos en este edicto. Dado en la ciudad de Naucalpan, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acuerdos, Lic. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.  
2006.—9, 12 y 13 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

Señor ADALBERTO ROJO RUBIO en los autos del expediente número 33/989 que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora ELIGIA OAXACA RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre divorcio necesario por la causal establecida en el artículo 253 fracción VIII, del Código Civil Vigente, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y de otro de circulación en esta ciudad de Zumpango, Estado de México. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.  
2007.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

Señora MARIA DE JESUS CRUZ RODRIGUEZ  
En los autos del expediente marcado con el número 111/89, el señor J. GUADALUPE QUINTERO CRUZ, demandó de usted la usucapción respecto de dos predios; el primero ubicado en Mesa de Dolores, paraje Las Joyas, municipio de Valle de Bravo, quiero aclarar que las medidas reales son las siguientes por haberse corrido las medidas, se dice los linderos y es mi voluntad que queden las medidas reales para la cual anexo copia del plano de levantamiento topográfico para mejor ubicación de su señoría: Anexo dos:

al norte: en 106.00 m con Roberto González Cruz; al sur: en 110.00 m con Maximiliano Mondragón; al oriente: en 49.00 m con Roberto González Cruz; al poniente: en 47.50 m con Perfecto González. Superficie: 5,206.00 m<sup>2</sup>, el segundo con monte ubicado en Mesa de Dolores; al norte: en 670.00 m con Roberto González; al sur: 670.00 m con Maximiliano Mondragón; al poniente: en 49.00 m con Pablo García Rebollo; al oriente: en 49.00 m con Jesús del Monte; superficie: 32,830.00 m<sup>2</sup>. Respecto a la ubicación del predio en lo que se refiere al oriente: en 670.00 m con Maximiliano Mondragón, físicamente corresponde a la orientación sur, a la cual anexo plano de levantamiento topográfico; anexo tres: C. juez admitió la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de desconocerse su domicilio se ordena su emplazamiento a juicio, por medio del presente, dicho cual se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Sol de Toluca, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de aquél en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle en juicio, esto se seguirá en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo que hago de su conocimiento por medio del presente para los efectos legales indicados, quedando en esta secretaría las copias de traslado a su disposición. Dado en la ciudad de Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2008.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTOS

ROBERTO ROMERO PULAEZ bajo el expediente número 242/89, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de un predio ubicado en el Barrio de Santiago del municipio de Tequixquiac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 58.50 m con Herlinda Peláez Navarro; al sur: 58.50 m con Jorge Peláez Gómez; al oriente: 24.21 m con calle dos de Marzo; al poniente: 24.21 m con Daniel García, con una superficie total aproximada de 1350 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en Zumpango, Estado de México.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.  
2011.—9, 14 y 19 junio.

JORGE BAUTISTA JIMENEZ bajo el expediente número 155/989, promueve ante este H. juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de un predio ubicado en el municipio de San Juan Zitlaltepec, en el Barrio de San Pedro, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 m con Sofia Bautista Rodríguez y Wenceslao Rocandio; al sur: 24.95 m con la calle Emiliano Zapata; al oriente: 28.00 m con Raymundo Chávez Advincula; al poniente: 28.45 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie total aproximada de 754.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de circulación en este distrito judicial, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.  
2011.—9, 11 y 19 junio.

## JUZGADO 16. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Se hace del conocimiento del público que en el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, en el expediente número 865/88, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARLOS QUIROZ SANCHEZ, denunciado por JAVIER MARGARITO Y REBECA GUADALUPE QUIROZ SANCHEZ, en su carácter de hermanos del de cujus; el autor de la presente sucesión nació en la ciudad de Toluca, México y murió en esta misma ciudad el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, se presumirá que carecen de interés en la presente sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

2039.—9 y 20 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

Expediente 551/88.

ENRIQUE MUNOZ MORENO promueve divorcio necesario, en contra de MAGDA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, con fundamento en los artículos 193, 497, 566, 581, 589, 593 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, emplácese a la señora MAGDA RODRIGUEZ VELAZQUEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se hie en los estrados del juzgado, aun las de carácter personal, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

2012.—9, 21 junio y 3 julio.

## JUZGADO 56. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S. A.

JORGE LAJOYA CABANAS en el expediente número 490/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción, del lote de terreno número 7, de la manzana 8, de la colonia Aurora primera sección de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8; al oriente: 9.00 m con lote 33; al poniente: 9.00 m con calle Barca de Oro; con una superficie de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—E. C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

2014.—9, 21 junio y 3 julio.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O S

Exp. 123/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 34.60 con Benjamín Ruiz M.; al sur: 35.70 con calle Gustavo Baz; al oriente: 35.30 con Benjamín Ruiz Maldonado M.; al poniente: 35.80 con calle Leon Vicario; superficie: 1,260 m<sup>2</sup>.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 124/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 198, 86.00 con Av. Guerrero, Serv. Maldonado; al sur: 203.30 con calle Juárez; al oriente: 116.65 con C.F. E.; al poniente: 140.80 con calle Feo. I. Madero; superficie: 13,348 metros cuadrados.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 125/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 46.65 con Felipe Martínez, S.S.A.; al sur: 46.20 con calle La Estación; al oriente: 81.52 con Esc. Prim. Industrial; al poniente: 48.00 con calle Allende; superficie: 2,990 m<sup>2</sup>.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 126/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 21.89 con callejón a la Alameda; al sur: 15.93 con plazaola a la Alameda; al oriente: 40.46 con calle Allende; al poniente: 69.42 con Alameda; superficie: 1,045 m<sup>2</sup>.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 127/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 53.60 con calle Mariano Escobedo; al sur: 33.00 con Centro de Adaptación Social; al oriente: 16.60 con calle Allende; al poniente: 20.50 con Alameda; superficie: 627 m<sup>2</sup>.

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 128/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 8.30 con calle a Cruz de Dendo; al sur: 8.30 con Terr. H. Ayuntamiento; al oriente: 40.30 con Fin. Ordóñez Maldonado; al poniente: 40.40 con carretera; superficie: 335 m<sup>2</sup>.

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 129/89, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 74.10 con carretera a Ixtlahuaca; al sur: 74.10 con Arturo Hernández; al oriente: 95 con Serv. Maldonado, Alejandro M.; al poniente: 95 con calle s/n.; superficie: 7,039.50 m<sup>2</sup>.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1939.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1999.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 122/89, C. AGUSTIN LOPEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, Méx., que mide: al norte: 25.00 con Rosario Cruz; al sur: 25 con calle s/n.; al oriente: 50.00 con carretera; al poniente: 50.00 con Carlos Sánchez; superficie: 1,250 m<sup>2</sup>.

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., junio 5 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica. 1999.—9, 14 y 19 junio.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 538/89, VICENTE CHAVEZ LAGUNAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero del Burro", en Santa Cruz los Pilares, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 65.00 con Vicente Chávez L.; al sur: 67.00 m con Peña; al oriente: 117.00 con Ernesto Dorantes; y al poniente: 74.00 m con Peña.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 548/89, CRISTINA RIVAS LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Tenancingo-Zumpahuacán, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacán; al sur: 10.00 m con propiedad particular; al oriente: 20.00 m con Esteban Pérez Figueroa; y al poniente: 20.00 m con propiedad particular; con superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 291/89, EUGENIA RENDON DE OLAZABAL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: en cinco líneas de: 6.38, 2.33, 2.49, 4.83 y 24.13 m con Guillermo Todd Rodríguez; al sur: en seis líneas de: 3.12, 5.31, 5.85, 15.67, 9.14 y 8.31 m con Lorenzo Martínez; al oriente: dos líneas de: 29.62 y 46.88 m con Eugenia Rendón de Olazábal; al poniente: nueve líneas de 4.85, 31.79, 8.81, 12.22, 4.12, 4.48, 6.67, 4.75 y 5.85 m con calle; superficie aproximada: 2,935.09 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 15 de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 293/89, EUGENIA RENDON DE OLAZABAL promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 58.74 m con Guillermo Todd Rodríguez; al sur: 95.50 m con Lorenzo Martínez; al oriente: 133.76 m con Eugenia Rendón de Olazábal; al poniente: 55.00 m con Eugenia Rendón de Olazábal; superficie 6,555.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 15 de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 295/89, doctora LULU ULULANI QUINTANA PALI, ingeniero ENRIQUE ARTURO ALVAREZ FIGUEROA, licenciada LUIS HERRERA LASSO MIJARES y licenciada RAQUEL HUERTA DE CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio

de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 121.40 m con Cosme Leyva; al sur: 116.25 m con Humberto Mancio y Jesús Milán; al oriente: 32.10 m con calle en proyecto; al poniente: 32.10 m con calle sin nombre; superficie aproximada: 3,815.27 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 31 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 290/89, EUGENIA RENDON DE OLAZABAL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 60.55 m con Guillermo Todd Rodríguez; al sur: 80.17 m en tres líneas con Lorenzo Martínez; al oriente: 183.95 m en cinco líneas con barranca; al poniente: dos líneas 51.58 m y 70.59 m con Eugenia Redón de Olazábal; superficie aproximada: 8,556.34 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 15 de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1994.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 527/89, PABLO GARDUÑO PERETE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje Xuchitenco, Santa Mónica, municipio Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 58.00 m con Antonio Dévora May; al sur: 58.00 m con Clemente Garduño; al oriente: 8.00 m con carretera México Chalma; al poniente: 11.00 m con calle Galeana s/n; con superficie aproximada de 551.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 1995.—9, 14 y 19 junio.

Exp. 399/89, HERMENEGILDO GONZALEZ GUADARRAMA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Llano de la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 82.00 m con Lucio León; sur: 82.00 m con la cerca que divide esta propiedad con el vivero piscícola "La Paz"; oriente: 12.00 m con José García; poniente: 12.00 m con carretera "Nueva Autopista"; superficie aproximada de: 984.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 28 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 2003.—9, 14 y 19 junio.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 226/89, PEDRO DOMINGUEZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Estancia de Tequexquapan, del municipio de Temascaltepec, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: dos líneas, la primera de 139.12 m con Mateo Olmos, la segunda de 191.24 m con Aparicio Hernández; sur: dos líneas, la primera de 295.27 m y la segunda de 229.34 m ambas colindan con canal de riego, orient.: dos líneas, la primera de 606.66 m con Carlina Espinoza y Mateo Olmos, la segunda de 49.51 m con canal de riego; poniente: tres líneas, la 1a. de 445.78 m con Carlina Espinoza, la 2a. de 30.87 m y la tercera de 34.89 m colindando estas dos últimas con canal de riego; superficie aproximada de: 18-75-46 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a 31 de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 2000.—9, 14 y 19 junio.